

ORDENANZA N°: 965/91.-

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

VISTO:

El pedido formulado por A.P.A.D.I.R. (Asociación Pro Ayuda al Discapacitado Ramallense), y los antecedentes que favorablemente eleva el Departamento Ejecutivo Municipal; y

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ceder a préstamo y carácter precario, a la Asociación Pro Ayuda al Discapacitado Ramallense (A.P.A.D.I.R.), la **Parc. 2 - de la Mz. 10a - Circ. I - Secc. "A"**, propiedad de SUNCHAL S.A., cedida en usufructo por la firma mencionada, al transar su deuda por Tasas de Servicios Públicos, según ORDENANZA N° 632/89.-----

ARTÍCULO 2º) La mencionada Asociación sin fines de lucro, instalará en la construcción ----- allí existente y que antes se utilizara como oficina de la Firma TRAVERSO HNOS., su taller protegido "JOSELITO" y sus tareas administrativas las desarrollará allí.-

ARTÍCULO 3º) Se incorporan como ANEXO I, las cláusulas del Convenio que pasan a ----- formar parte integral de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1991.-----